



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que no es posible llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes relictos y deudas de los causantes CAMILO MONTOYA NOREÑA y HERMINIA RICO CRUZ, habida cuenta que revisado minuciosamente el expediente, se puso constatar que no existe evidencia dentro del proceso que el oficio dirigido a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN-, hubiere sido retirado del despacho y remitido por la parte interesada.

Calarcá-Quindío, 6 de abril de 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá (Quindío), seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 631304003002-2017-00314-00
Inter. 613

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos y deudas de los causantes CAMILO MONTOYA NOREÑA y HERMINIA RICO CRUZ, que se encontraba programada para el día de hoy, no se llevó a cabo, toda vez que revisado nuevamente el expediente, se pudo constatar que no existe evidencia dentro del proceso que el oficio dirigido a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-, hubiere sido retirado del despacho y remitido por la parte interesada, se dispone librar nuevamente el referido oficio, para ser enviado de manera electrónica, a través de la secretaria de este despacho.

Se requiere a la parte demandante, para que informe al despacho la dirección de correo electrónico en la cual la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-, recibe notificaciones judiciales, para proceder a remitir el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZ

Proyectó: CLG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 52
DEL 07 DE abril DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62544309cd15cb54d39417e8fc0e4f1af9c009be5c4ad9d5ae1ff0b0e6709908**

Documento generado en 06/04/2022 04:13:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>